

## PROTOCOLO DE TRABAJO

Folio N° N° SII\_0074

Servicio de Impuestos Internos – Departamento de Estudios Económicos y Tributarios

En Santiago, a 16 de marzo de 2023, de conformidad a la autorización otorgada por el Director del Servicio de Impuestos Internos, en el contrato de prestación de servicios adhonorem Res N° 246 de fecha 15 de marzo de 2023, se acuerda el siguiente protocolo que establece las reglas y requisitos en virtud de los cuales el Servicio de Impuestos Internos, en adelante denominado también Servicio o SII, facilitará un computador con información tributaria innominada a un investigador acordado por el Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, en adelante denominada Institución Usuaria (IU), en la forma que se precisará en este documento; la que deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos, y sólo podrá efectuar tratamiento de los datos sujeto a las condiciones establecidas en este protocolo.

### I. Marco Normativo.

Para la correcta implementación de este protocolo, se debe considerar lo expuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 18.575; bases generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en Artículo 19 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Chile; sobre los derechos y deberes constitucionales, lo dispuesto en el Artículo 35 del Código Tributario; sobre la reserva de la información declarada por los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y lo dispuesto en la Ley N° 19.628; sobre la protección de datos de carácter personal.

El uso de la información y las instalaciones del Servicio deberá siempre precaver el empleo de los resguardos necesarios para evitar la transgresión de la reserva tributaria, señalada en el artículo 35 del Código Tributario, así como la protección de los datos personales que exige el artículo 7 de la Ley 19.628.

### II. Antecedentes del estudio a realizar.

El SII, a través del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, colaborará y dispondrá de información tributaria innominada solicitada por la Institución Usuaria, para la realización de un estudio relacionado con medidas que impactan en el cumplimiento tributario, debido a la necesidad permanente de evaluar la efectividad de modificaciones realizadas en la legislación tributaria y la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

### III. Objetivo y Descripción del Proyecto.

El estudio específico a realizar consiste en construir los libros de socios del periodo 2013 a 2019 determinando las participaciones finales de los socios de las empresas, con la finalidad de crear un perfil de las pequeñas y medianas empresas, sus dueños, sus interrelaciones y características respecto del uso de regímenes especiales para comportamientos elusivos a nivel individual.

#### **IV. Condiciones de recepción de información desde la IU hacia el SII.**

A continuación, se detallará las condiciones y restricciones que se aplicarán a la información recibida por el Servicio desde la Institución Usuaria.

Los archivos deberán seguir los siguientes formatos:

- Poseer, como mínimo, las variables RUT y DV. En caso de que el DV fuese la letra "K", ésta deberá estar en mayúscula.
- La información debe venir listada en forma vertical ascendente para la variable RUT.
- Los archivos podrán tener un máximo de 10 variables; incluyendo las variables RUT y DV.
- El orden de las variables debe ser: RUT, DV, v1, ..., v10.
- Las variables deben estar separadas por tabulador (Tabs).
- Poseer extensión CSV o TXT.

En caso de requerir instalar archivos STATA del tipo ADO, solo será permitido incorporar archivos que se puedan descargar desde el sitio oficial de STATA.

Con el fin de resguardar lo señalado en el Capítulo I, los datos o condiciones proporcionados por la IU para ejecutar las extracciones de información tributaria por parte del Servicio, no pueden derivar en resultados que permitan identificar implícita o explícitamente a cualquier contribuyente. Por lo anterior, en el caso de existir datos que sean proporcionados por la IU, éstos deberán estar conformados por valores discretos cuando se refieran a atributos que puedan ser únicos para un contribuyente. Así mismo, la combinación de todas las variables que la IU entrega al SII no podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes en cada grupo.

En caso de presentarse problemas con los archivos enviados desde la IU, el conjunto de archivos será devuelto a la IU la que será responsable de su corrección.

Adicionalmente se deberá completar el Anexo III de este protocolo, donde se detalla a qué corresponde cada una de las variables a ser entregadas en la base de la IU.

#### **V. Operatoria del cruce de la información enviada desde la IU con información del Servicio.**

El cruce entre la información de la IU y las bases de datos del Servicio se realizará usando como llave las variables RUT y DV. La información tributaria para incorporar en la base de datos entregada por la IU serán sólo aquellas variables definidas en el Anexo II.

La base de datos resultante del cruce de información quedará cargada en el computador designado a la IU, con un RUT ficticio, más las variables enviadas por la IU y aquellas solicitadas al Servicio. Este archivo tendrá extensión "CSV" y las variables estarán separadas por punto y coma (;).

El Servicio sólo realizará un cruce de información, por lo que, una vez realizada esta operatoria, no se podrán incluir más variables.

## VI. Condiciones de uso del computador

Se permitirá el acceso a la información y uso de un computador exclusivamente a aquellos investigadores de la IU autorizados en este protocolo, los que quedarán identificados en el Anexo I: "Identificación de la Institución Usuaria" y que también deberán firmar este documento.

En cada jornada se permitirá un máximo de dos investigadores en forma simultánea, los cuales deben ser definidos e informados con una antelación de, al menos 3 días, por escrito al SII, en la forma en que se acuerde.

El día previo a la asistencia el coordinador del Protocolo de uso PC Isla deberá enviar los siguientes datos por cada investigador:

- Fecha de Asistencia
- Nombre investigador que asistirá a usar el PC Isla
- Correo electrónico Investigador
- Numero Celular Investigador
- Hora de Llegada
- Hora de Retiro.

Los investigadores de la Institución Usuaria podrán acceder al uso del computador en las dependencias del SII, desde el 23 de marzo de 2023 hasta el 23 de junio de 2023, específicamente, se podrá hacer uso del computador los días jueves y viernes en jornada completa (Horarios: AM de 9:00 a 12:30 hrs y PM de 14:30 a 17:00 hrs., a excepción los viernes que la jornada PM es hasta las 16:00 hrs.).

Los investigadores deberán identificarse y registrarse bajo el procedimiento establecido para estos efectos por el Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, y deberán portar una credencial temporal mientras permanezcan en las instalaciones del Servicio usando el Computador asignado.

La disponibilidad de los recursos comprometidos se ceñirá estrictamente a los horarios mencionados anteriormente, debiendo considerarse que la restricción de uso se realizará sin posibilidad de hacer cambios o extensiones en los días y horas señalados.

El uso del computador tendrá un plazo máximo de 3 meses, plazo que puede modificarse previa solicitud de la IU y aprobación del SII por escrito, lo que deberá tener lugar dentro del plazo señalado; caso en el cual se puede incrementar el plazo hasta en 3 meses más, debiéndose firmar un anexo a este protocolo indicando los nuevos horarios y días a trabajar.

Por otra parte, cualquier plazo o compromiso que pudiere haberse establecido, deberá volver a evaluarse en función de que la información proporcionada por la IU no cumpla con lo estipulado en el Capítulo IV. En este caso, se fijará como Hito de Recepción la fecha en que se entreguen los datos corregidos, también de acuerdo con el referido capítulo IV.

Sin perjuicio de lo anterior, la reserva del equipo estará sujeta a la disponibilidad y factibilidad técnica de uso, así como también de las actualizaciones y/o mantenciones del computador.

Este Protocolo de trabajo no es modifiable en ninguno de sus puntos, posterior a la firma del mismo entre las partes.

## VII. Datos provistos por el SII a la IU

El SII solo dispondrá de los datos, lo que implica que no es posible dar apoyo metodológico en la elaboración del estudio ni en las conclusiones que se generen a partir de los datos. Además, es importante señalar que la información contenida en el PC Isla, proviene de antecedentes obtenidos de los contribuyentes por parte del SII, razón por la cual, su naturaleza es tributaria y no económica. Se deja constancia expresa que SII no asume responsabilidad alguna por la veracidad de los datos, por lo que no otorga respecto de aquéllos garantía alguna en lo que se refiere a la exactitud, vigencia o integridad, ni asume responsabilidad de ninguna especie por el uso o aplicación que se haga de la referida información. Además, es importante señalar que, debido a lo anteriormente señalado, la información podría contener errores, omisiones, alteraciones por cambios normativos y/o legales, además que podrían variar producto de rectificación por parte de los contribuyentes, o bien, por procesos de fiscalización posteriores a la fecha de extracción de la información.

Será responsabilidad de la Institución Usuaria solicitar todas las fuentes de información, tales como formularios o declaraciones juradas, que utilizará en el estudio. El SII se compromete a evaluar la factibilidad técnica de incorporarlos en las bases de datos que se dispondrán en el PC Isla para realizar el estudio, pero en ningún caso el SII asesorará a la Institución Usuaria sobre que otras fuentes de información le son necesarias para elaborar el estudio o para complementar sus hipótesis y/o conclusiones.

## VIII. Archivos de trabajo de la IE y Ubicación de los datos a extraer por la IE

Para efectos de realizar el proceso de análisis e investigación, objeto de este protocolo de uso de PC Isla, el SII dispondrá a la Institución Usuaria (IU) de una carpeta en el servidor compartido (Disco X), a objeto que la IU guardé todos los archivos, ya sean estos de trabajo, temporales o los archivos a extraer como parte de los resultados de este proyecto, de acuerdo a las condiciones en al numeral IX.

Es importante señalar y tener presente que los datos de estas carpetas y subcarpetas quedaran resguardados por seis (6) meses posteriores al término del proyecto, considerando la extensión que se haya acordado. Una vez cumplido este periodo, los archivos serán eliminados.

## IX. Condiciones de extracción de los resultados desde el equipo computacional del Servicio.

La extracción de los datos será realizada por un funcionario del Servicio, a través de un disco extraíble (pendrive), el cual debe ser previamente revisado y aprobado por el responsable del Servicio señalado en este protocolo, u otra persona designada por él, antes de efectuar el retiro físico de los datos solicitados por la IU.

Los datos para extraer deberán corresponder a resultados estadísticos que no permitan la identificación implícita o explícita de la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualquier dato relativos a ella, que figuren en las declaraciones obligatorias de las rentas o sus fuentes de cualquier contribuyente.

Las extracciones de resultados se encontrarán restringidas a las siguientes consideraciones técnicas:

- La IU deberá solicitar por escrito al SII la extracción de la información, indicando el nombre y la ubicación de los archivos a extraer. Para ello, deberá entregar el formulario del Anexo IV, respecto de cada archivo a extraer.
- Para este proyecto se creará la carpeta llamada: Folio-SII-0074, que se encontrará disponible en el Servidor "DISCO X". Al interior de la carpeta Folio-SII-0074, se dispondrá de una Subcarpeta llamada

"Solicitudes-Extracción", en la cual se deberá guardar todos los archivos que se solicite extraer, separada por cada extracción mensual (XX-MES, por ejemplo 12-diciembre).

- El formato de los archivos deberá corresponder a archivos en formato texto separado con tabulador (TABS), con extensión CSV ó TXT.
- Deberá incluir un documento que describa cada archivo y la columna asociada (archivo de metadatos).
- La combinación de todas las variables que la IU desee extraer del PC Isla, serán datos estadísticos y en ningún caso podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes para cada agrupación o filtro.
- La descripción del archivo de salida deberá identificar el número de RUT distintos que es considerado para los datos de cada agrupación, filtro o registro de salida.
- El límite máximo de extracciones será de: 1 solicitud por mes.

En caso de objeción por parte del Servicio de la totalidad o parte de los archivos a extraer; por tratarse de variables susceptibles de revelar la identidad de los contribuyentes, la extracción será rechazada inapelablemente y deberá ser reformulada por la IU.

El tiempo mínimo que se considerará para la entrega de archivos validados por parte del SII, será de 3 días hábiles, lo que dependerá de la cantidad de archivos solicitados y la carga de trabajo de los funcionarios.

#### X. Condiciones de uso de la información tributaria proporcionada a la IU

La IU se compromete a usar la información proporcionada, con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la investigación señalada en el punto III de este documento. La IU sólo podrá entregar resultados de datos agregados realizados con la información de la base de datos puesta a su disposición, para la elaboración del informe, comprometiéndose a hacer uso de estos datos en forma directa, y no hacer traspasos totales o parciales de la información de la base de datos a terceros ajenos a este protocolo.

Los datos proporcionados por la Institución Usuaria podrán ser utilizados por el Servicio de Impuestos Internos según este estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, estos datos tendrán el mismo nivel de protección que la información propia del Servicio de Impuestos Internos y no podrá ser traspasada a terceros, salvo autorización explícita de la Institución Usuaria y exclusivamente para efectos de investigación en los PC del SII.

La información utilizada y los resultados obtenidos quedarán almacenados durante un periodo máximo de 6 meses contados desde el término del protocolo. Una vez transcurrido este periodo no será posible acceder a esta información.

#### XI. Publicación de Resultados

Cualquier difusión y/o publicación del análisis o resultados obtenidos de forma directa o indirecta a partir de los datos suministrados por el Servicio de Impuestos Internos, podrá ser previamente revisado y validado por el SII. Para ello deberá contactarse con el o los encargados de gestionar el acceso al PC Isla, al correo electrónico pc.isla@sii.cl.

Al término del proyecto señalado en el capítulo III, la IU deberá entregar al Servicio de Impuestos Internos la ficha de resultados correspondiente al Anexo V de este protocolo; además de, si corresponde, al menos un ejemplar del documento de trabajo resultante y un enlace al sitio web correspondiente. Lo anterior deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde el término del estudio en rigor.

El acceso a los resultados, publicaciones y cualquier otro tipo de documento o informe generado con la información dispuesta por el Servicio de Impuestos Internos, no podrá ser cobrado. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 de la Ley 20.285, letra k), sobre el "Principio de Gratuidad" en el que se establece que el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado es gratuito.

Al momento de la publicación de los resultados, la IU deberá incluir, como parte de las referencias, la fuente de información de los datos respectivos, señalando lo siguiente:

**"FUENTE: "La información aquí contenida es de carácter tributario proveniente de autodeclaraciones de los contribuyentes presentadas ante el SII; por lo que la veracidad de dichos datos no es responsabilidad del Servicio."**

## XII. Confidencialidad

Por la naturaleza de la información proporcionada, la IU deberá realizar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos, cumpliendo con el secreto o reserva que se establece en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario y de la Ley de Protección de datos de carácter personal, Ley N° 19.628, que la Institución Usuaria acepta como conocidas.

En dicho contexto, el investigador deberá guardar cautela y privacidad de los documentos e información que el Servicio de Impuestos Internos le facilite. El SII se reserva el derecho de emprender las acciones legales que sean pertinentes en caso de no cumplir con los acuerdos establecidos.

El no cumplimiento de las condiciones de este protocolo y las condiciones en las que se puso término de éste será considerado como antecedente en la evaluación para futuras solicitudes por parte de la IU.

## XIII. Condiciones de Término de vigencia del Protocolo y su extensión

Serán causales de término de este protocolo cualquiera de las siguientes infracciones:

- La conexión de cualquier dispositivo al equipo de trabajo, así como la utilización de cualquier dispositivo de grabación o registro de los datos de trabajo, incluyendo cámaras, Smartphone, computadores portátiles, tabletas, etc.
- El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este protocolo.
- La no utilización del computador por 3 semanas calendario consecutivas. Lo que conllevará también a que sea evaluado el permiso para trabajar en un nuevo proyecto de la IU.
- La IU deberá cumplir con una asistencia histórica al PC isla igual o superior al 75% durante los tres meses de duración del proyecto, para que el SII pueda autorizar una extensión del mismo, en el caso que se requiera. Este mínimo de asistencia requerido también será considerado por el SII, como antecedente relevante en la evaluación de futuros proyectos que solicite la IU.

**XIV. Coordinación**

El Servicio designa al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, como contraparte de la Institución Usuaria y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo, reservándose la nominación de su reemplazante por necesidades del Servicio.

Por su parte, la IU designa a Damián Vergara Domínguez ([damianvergara@berkeley.edu](mailto:damianvergara@berkeley.edu)) como contraparte del Servicio y como encargada de la ejecución y cumplimiento del protocolo.

Damián Vergara Domínguez  
17.088.404-3  
Investigador  
Universidad de Berkeley

Eduardo Pantoja Rivas  
Jefe Departamento de Estudios Económicos y  
Tributarios  
Subdirección de Gestión Estratégica y Tributarios  
Servicio de Impuestos Internos

**INVESTIGADORES/ASESORES**

INVESTIGADOR 1  
Damián Vergara Domínguez  
17.088.404-3  
Universidad de Berkeley

INVESTIGADOR 2  
Patricio Valenzuela Muñoz  
17.616.324-0  
Estudiante Universidad de Chile

**PROTOCOLO DE TRABAJO**  
(16 de marzo del 2023)**ANEXO I**

<b>Identificación de la Institución Usuaria y sus responsables operativos</b>	
<b>Institución Usuaria</b>	Universidad de Berkeley
<b>Responsable (nombre y apellido)</b>	Damián Vergara Domínguez
<b>RUT Responsable</b>	17.088.404-3
<b>Correo electrónico</b>	damianvergara@berkeley.edu
<b>Teléfono de contacto</b>	+15107108669

  

<b>Investigador 1 (nombre y apellido)</b>	Damián Vergara Domínguez
<b>RUT Investigador</b>	17.088.404-3
<b>Correo electrónico</b>	damianvergara@berkeley.edu
<b>Teléfono de contacto</b>	+15107108669

  

<b>Investigador 2 (nombre y apellido)</b>	Patricio Leandro Valenzuela Muñoz
<b>RUT Investigador</b>	17.616.324-0
<b>Correo electrónico</b>	pavalenz@fen.uchile.cl
<b>Teléfono de contacto</b>	+56 9 8896 0710

## ANEXO II – DETALLE SOLICITUD DE DATOS

La información requerida corresponde al periodo 2013 a 2020

DW_TRN_CONTRIBUYENTES_VW	
Formulario	Campos
CONTRIBUYENTES	CONT_RUT
CONTRIBUYENTES	CONT_DV
CONTRIBUYENTES	TICO_SUB_TPO_CONTR

DW_TRN_DJR_F1803_VW	
Formulario	Campos
DJ 1803	CONT_RUT
DJ 1803	CONT_DV
DJ 1803	PERI_AGNO_MES_TRIBUTARIO
DJ 1803	CONT_RUT_INVER
DJ 1803	CONT_DV_INVER
DJ 1803	F1803_PORC_PARTI
DJ 1803	F1803_MONTO_CAP
DJ 1803	F1803_SEVE

DW_TRN_DJR_F1922_VW	
Formulario	Campos
DJ 1922	CONT_RUT
DJ 1922	CONT_DV
DJ 1922	PERI_AGNO_MES_TRIBUTARIO

DW_TRN_DJR_F1884_VW	
Formulario	Campos
DJ 1884	CONT_RUT
DJ 1884	CONT_DV
DJ 1884	CONT_RUT_RECEP
DJ 1884	CONT_DV_RECEP
DJ 1884	PERI_AGNO_MES_TRIBUTARIO
DJ 1884	F1884_SEVE_VO
DJ 1884	F1884_CANT_ACCE_VO

DJ 1884	F1884_AFEC_GLOB_COMP_VO
DJ 1884	F1884_EXEN_GLOB_COMP_VO
DJ 1884	F1884_NO_CONS_RENTA_VO
DJ 1884	F1884_IMP_1CAT_AFEC_VO
DJ 1884	F1884_IMP_1CAT_EXEN_VO
DJ 1884	F1884_NO_CONS_RENTA_ACOGIDO

DW_TRN_DJR_F1885_VW	
Formulario	Campos
DJ 1885	CONT_RUT
DJ 1885	CONT_DV
DJ 1885	CONT_RUT_RECEP
DJ 1885	CONT_DV_RECEP
DJ 1885	CONT_RUT_PAGADI
DJ 1885	CONT_DV_PAGADI
DJ 1885	PERI_AGNO_MES_TRIBUTARIO
DJ 1885	F1885_SEVE_VO
DJ 1885	F1885_CANT_ACCL_VO
DJ 1885	F1885_AFEC_GLOB_COMP_VO
DJ 1885	F1885_EXEN_GLOB_COMP_VO
DJ 1885	F1885_NO_CONS_RENTA_VO
DJ 1885	F1885_IMP_1CAT_AFEC_VO
DJ 1885	F1885_IMP_1CAT_EXEN_VO
DJ 1885	F1885_NO_CONS_RENTA_ACOGIDO

DW_TRN_DJR_F1886_VW	
Formulario	Campos
DJ 1886	CONT_RUT
DJ 1886	CONT_DV
DJ 1886	CONT_RUT_TITUL
DJ 1886	CONT_DV_TITUL

DJ 1886	PERI_AGNO_MES_TRIBUTARIO
DJ 1886	F1886_SEVE_VO
DJ 1886	F1886_RETIR_EFEC_VO
DJ 1886	F1886_RETIR_PRES_VO
DJ 1886	F1886_EXEN_GLOB_COMP_VO
DJ 1886	F1886_NO_CONS_RENTA_VO
DJ 1886	F1886_EXCESO_RETIROS_VO
DJ 1886	F1886_IMP_1CAT_RETI_VO
DJ 1886	F1886_IMP_1CAT_PRES_VO
DJ 1886	F1886_IMP_1CAT_EXEN_VO
DJ 1886	F1886_NO_CONS_RENTA_ACOGIDO

DW_TRN_DJR_F1923_VW	
Formulario	Campos
DJ 1923	CONT_RUT_DECLA
DJ 1923	CONT_DV_DECLA
DJ 1923	CONT_RUT_TITULAR
DJ 1923	CONT_DV_TITULAR
DJ 1923	PERI_AGNO_MES_TRIBUTARIO
DJ 1923	F1923_SC_MONTO
DJ 1923	F1923_SC_CRED_1CAT_CDD
DJ 1923	F1923_SC_CRED_1CAT_SDD
DJ 1923	F1923_SC_CRED_EXTERIOR
DJ 1923	F1923_SC_MONTO
DJ 1923	F1923_ID_SECCION
DJ 1923	F1923_SEVE

DW_TRN_DJR_F1924_VW	
Formulario	Campos
DJ 1924	CONT_RUT_DECLA
DJ 1924	CONT_DV_DECLA

DJ 1924	CONT_RUT_TITULAR
DJ 1924	CONT_DV_TITULAR
DJ 1924	PERI_AGNO_MES_TRIBUTARIO
DJ 1924	F1924_RTA_AFECTA_PART
DJ 1924	F1924_RTA_AFECTA_PERC
DJ 1924	F1924_CREDITO_IDPC
DJ 1924	F1924_CRED_IDPC_SIN_DER_DEV
DJ 1924	F1924_CREDITO_IPE
DJ 1924	1924_RTA_AFECTA_PART
DJ 1924	F1924_CREDITO_IDPC
DJ 1924	F1924_CRED_IDPC_SIN_DER_DEV
DJ 1924	F1924_CREDITO_IPE
DJ 1924	F1924_ID_SECCION
DJ 1924	F1924_SEVE

DW_TRN_DJR_F1940_VW	
Formulario	Campos
DJ 1940	CONT_RUT_DECLA
DJ 1940	CONT_DV_DECLA
DJ 1940	CONT_RUT_BENEFICIARIO
DJ 1940	CONT_DV_BENEFICIARIO
DJ 1940	PERI_AGNO_MES_TRIBUTARIO
DJ 1940	F1940_DIV_AFEC_CRED_Desde
DJ 1940	F1940_DIV_AFEC_CRED_HASTA
DJ 1940	F1940_DIV_AFEC_CRED_VOL
DJ 1940	F1940_DIV_AFEC_SIN_CRED
DJ 1940	F1940_DIV_EXEN_RTA_EXENTA
DJ 1940	F1940_DIV_EXEN_INCR_INGRESO
DJ 1940	F1940_DIV_EXEN_INCR_RENTA
DJ 1940	F1940_DIV_EXEN_INCR_RTA_HASTA

DJ 1940	F1940_GC_DESDE_SIN_DEV
DJ 1940	F1940_GC_DESDE_CON_DEV
DJ 1940	F1940_GC_HASTA_SIN_DEV
DJ 1940	F1940_GC_HASTA_CON_DEV
DJ 1940	F1940_GC_HASTA_CREDITO
DJ 1940	F1940_GC_CRED_TASA_ADIC
DJ 1940	F1940_SEVE
DW_TRN_DJR_F1941_VW	
Formulario	Campos
DJ 1941	CONT_RUT_DECLA
DJ 1941	CONT_DV_DECLA
DJ 1941	CONT_RUT_BENEFICIARIO
DJ 1941	CONT_DV_BENEFICIARIO
DJ 1941	PERI_AGNO_MES_TRIBUTARIO
DJ 1941	F1941_CANT_ACCIONES
DJ 1941	F1941_DIV_AFEC_CRED DESDE
DJ 1941	F1941_DIV_AFEC_CRED_HASTA
DJ 1941	F1941_DIV_AFEC_CRED_VOL
DJ 1941	F1941_DIV_AFEC_SIN_CRED
DJ 1941	F1941_DIV_EXEN_EXENTO_GC
DJ 1941	F1941_DIV_EXEN_INCR_NO_RENTA
DJ 1941	F1941_DIV_EXEN_INCR_RENTA
DJ 1941	F1941_DIV_EXEN_INCR_RTA_HASTA
DJ 1941	F1941_GC_DESDE_NSR_SIN_DEV
DJ 1941	F1941_GC_DESDE_NSR_CON_DEV
DJ 1941	F1941_GC_DESDE_SR_SIN_DEV
DJ 1941	F1941_GC_DESDE_SR_CON_DEV
DJ 1941	F1941_GC_DESDE_CREDITO_TOTAL
DJ 1941	F1941_GC_HASTA_CON_DEV
DJ 1941	F1941_GC_HASTA_SIN_DEV

DJ 1941	F1941_GC_HASTA_CREDITO
DJ 1941	F1941_GC_CRED_TASA_ADIC
DJ 1941	F1941_SEVE

DW_TRN_DJR_F1942_VW	
Formulario	Campos
DJ 1942	CONT_RUT_DECLA
DJ 1942	CONT_DV_DECLA
DJ 1942	CONT_RUT_PAGADOR
DJ 1942	CONT_DV_PAGADOR
DJ 1942	CONT_RUT_RECECTOR
DJ 1942	CONT_DV_RECECTOR
DJ 1942	PERI_AGNO_MES_TRIBUTARIO
DJ 1942	F1942_CANT_ACCIONES
DJ 1942	F1942_DIV_AFEC_CRED_DESDE
DJ 1942	F1942_DIV_AFEC_CRED_HASTA
DJ 1942	F1942_DIV_AFEC_CRED_VOL
DJ 1942	F1942_DIV_AFEC_SIN_CRED
DJ 1942	F1942_DIV_EXEN_EXENTO_GC
DJ 1942	F1942_DIV_EXEN_INCR_NO_RENTA
DJ 1942	F1942_DIV_EXEN_INCR_RENTA
DJ 1942	F1942_DIV_EXEN_INCR_RTA_HASTA
DJ 1942	F1942_GC DESDE NSR SIN DEV
DJ 1942	F1942_GC DESDE NSR CON DEV
DJ 1942	F1942_GC DESDE SR SIN DEV
DJ 1942	F1942_GC DESDE SR CON DEV
DJ 1942	F1942_GC DESDE CREDITO_TOTAL
DJ 1942	F1942_GC_HASTA_CON_DEV
DJ 1942	F1942_GC_HASTA_SIN_DEV
DJ 1942	F1942_GC_HASTA_CREDITO

DJ 1942	F1942_GC_CRED_TASA_ADIC
DJ 1942	F1942_SEVE

DW_TRN_DJR_F1943_VW	
Formulario	Campos
DJ 1943	CONT_RUT_DECLA
DJ 1943	CONT_DV_DECLA
DJ 1943	CONT_RUT_TITULAR
DJ 1943	CONT_DV_TITULAR
DJ 1943	PERI_AGNO_MES_TRIBUTARIO
DJ 1943	F1943_MONTO_RENTA_ART34
DJ 1943	F1943_MTO_CRED_CD_ART34
DJ 1943	F1943_MTO_CRED_SD_ART34
DJ 1943	F1943_RETIROS_ART34
DJ 1943	F1943_PROP_ATRIB_ART14
DJ 1943	F1943_MONTO_RENTA_ART14
DJ 1943	F1943_MTO_CRED_CD_ART14
DJ 1943	F1943_MTO_CRED_SD_ART14
DJ 1943	F1943_ID_SECCION
DJ 1943	F1943_SEVE

DW_TRN_F22_VW	
Formulario	Campos
F 22	CONT_RUT
F 22	CONT_DV
F 22	F22_AGNO_MES_TRIBUTARIO_VO
F 22	TIVA_COD_VALIDEZ
F 22	F22_C_104, F22_C_105, F22_C_106, F22_C_108, F22_1029, F22_955, F22_959, F22_C_110, F22_C_155, F22_C_152, F22_1032, F22_1104, F22_1098, F22_1030, F22_C_151, F22_C_169, F22_C_158, F22_C_170, F22_C_304, F22_C_461, F22_C_545, F22_C_856, F22_C_547, F22_C_617, F22_C_770, F22_C_872, F22_C_465, F22_C_494,

	F22_C_850, F22_C_467, F22_C_479, F22_C_618, F22_C_101, F22_C_784, F22_C_129, F22_C_122, F22_C_123, F22_C_844, F22_938, F22_942, F22_949, F22_950, F22_1066
--	---

DW_TRN_PARTICIPACION_SOCIOS_VW	
Formulario	Campos
Participacion	CONT_RUT_SOCIEDAD
Participacion	CONT_DV_SOCIEDAD
Participacion	CONT_RUT_SOCIO
Participacion	CONT_DV_SOCIO
Participacion	PASO_PARTICIPACION_CAPITAL_VO
Participacion	PASO_PARTICIPACION_UTILIDADES_VO
Participacion	PASO_ESTADO
Participacion	PASO_FECHA_INI_PART_VO
Participacion	PASO_FECHA_FIN_PART_VO

**ANEXO III – DETALLE INFORMACIÓN CARGADA POR LA INSTITUCIÓN USUARIA**  
**DATOS enviados desde la IU al SII**

<i>Archivo: No aplica</i>	
<i>Número de registros: No aplica</i>	
<i>Campo</i>	<i>Descripción</i>

**ANEXO IV – FICHA DE EXTRACCIÓN DE DATOS**

**Instrucciones:** Se debe entregar una breve descripción con las características del archivo a extraer. Además, si éste corresponde a una base de datos agregados, se debe entregar el detalle y descripción de cada uno de los campos. Esta ficha se debe entregar para cada uno de los archivos a extraer.

Este anexo debe ser completado y entregada por la IU cada vez que se solicite una extracción de datos según se indica en el punto VI.

<b>Archivo:</b>	
Descripción del archivo:	
Fecha requerimiento: xx/xx/xx	
CAMPO	DESCRIPCION DEL CAMPO
Campo1	Descripción campo1
Campo2	Descripción campo2
Campo3	Descripción campo3
Campo3	Descripción campo4

**ANEXO V – FICHA DE RESULTADOS**

**Instrucciones:** Se debe entregar un resumen ejecutivo resultados obtenidos y los alcances de la investigación desarrollada. Además, se debe detallar específicamente los posibles efectos o implicancias tributarias del estudio.

**Este anexo debe ser completado y entregada por la IU una vez que estén disponibles los resultados**

Fecha:
Resultados del Estudio:
Efectos tributarios del Estudio: